

**18.-MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA PRIORIZAR LOS TRÁMITES
EN ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT
(OAC)**

A LOS ADULTOS, ACOMPAÑADOS CON BEBÉ (0-24)

1. Dado que, de conformidad a la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) el 30 de noviembre de 1989 y ratificada por España, **"Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial atención en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, cuidados preventivos y disminución de la mortalidad infantil"**
2. Dado que, en fechas recientes, Sant Cugat del Vallés ha recibido, por segunda vez consecutiva, la distinción de **Ciudad de la Infancia**, otorgada por **UNICEF**.
3. Dado que las políticas de **igualdad y conciliación** de la vida profesional y familiar deben ser un compromiso real y desplegarse en todas las áreas de la sociedad.
4. Dado que esas políticas han de **traducirse en** una obligación de la administración local de dotar al individuo de **servicios y medidas tangibles** para poder desenvolver su vida sin obstáculos. Más aún, cuando pueden ser fácilmente removibles por una buena gestión.
5. Dado que dichas **políticas** han de ser **eficaces y financieramente sostenibles**.
6. Dado que las **familias de Sant Cugat**, cualquiera que sea su forma, han de **acudir al ayuntamiento** de su ciudad para realizar todo tipo de trámites y multitud de ocasiones lo hacen **acompañados** de niñas y/o niños en edad de 0 a 24 meses.
7. Dado que, entre dichas edades, se encuentra comprendido el rango de los **recién nacidos**, cuyos cuidados se extreman en todos los ámbitos y también en relación con su estancia en los edificios públicos.
8. Dado que es una corriente mayoritaria entre los pediatras el señalar que el niño o la niña no salga en los **primeros días o semanas de vida a lugares públicos** (como el edificio del Ayuntamiento) para prevenir infecciones. El sistema inmune del recién nacido aún se encuentra en desarrollo y el contraer una infección puede ser mucho más grave que en los niños o niñas mayores. Llevarlos a lugares públicos, como dicho edificio, les expone a una ingente cantidad de virus y/o sistema de climatización a los que no deberían verse sometidos.
9. Dado que los horarios, juegos y **bienestar de los bebés** (0-24 meses) se priorizan en sus familias por lo que no tiene sentido alguno que en la OAC se traspase normalmente la **media hora de espera** para todas esas familias.

10. Dado que **este Grupo Municipal solicitó** por escrito a la **Alcaldía-Presidencia** del Consistorio en nota fechada el **7 de noviembre de 2016** que se habilitara una cola rápida para evitar que las esperas de recién nacidos o bebés fueran más allá de lo razonable y posteriormente, ante la falta de respuesta, se volvió a solicitar en pregunta de Pleno Municipal; no habiéndose implementado medida alguna a día de hoy.

Por todo lo cual, se solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Posar en marxa en el marc del nou gestor de torns de l'OAC, un mecanisme que de maneta automàtica i "smart" prioritzi l'atenció de les persones adultes acompanyades de bebès (0-24 mesos), sens perjudici d'una atenció de qualitat i àgil a la ciutadania de Sant Cugat.
2. Fer efectiva aquesta mesura abans del mes d'octubre de 2017.

Sant Cugat del Vallès, 10 de juliol de 2017.